Consejería de Turismo, Cultura y Deporte
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

Junta de Andalucía

ANEXO DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS EN LOS QUE REALIZA SU ACTIVIDAD LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, LOTE 3 (ESPACIOS UBICADOS EN CÁDIZ Y SEVILLA) SUSCRITO CON LA ENTIDAD SOLDENE, S.A.

Expediente número: M20/C0000485 – CONTR 2021 61231.

En Sevilla, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, Salomón Castiel Abecasis, Director de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en virtud de Decreto 244/2022, de 11 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012.

Y de otra parte, Tomás Alberto Peña Peña, mayor de edad con 01909781E, Apoderado de la entidad Soldene, S.A., en virtud de poderes otorgados en escritura pública ante el Notario de Madrid Don Ignacio Paz-Ares Rodríguez, el día 29 de enero de 1998, con el número 208 de su protocolo.

I N T E R V I E N E N

El primero en nombre y representación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, entidad adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/ 1991 de 28 de Diciembre, y Decreto 46/ 1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con N.I.F. Q-9155027-G.

El segundo en nombre y representación de la entidad Soldene, S.A., domiciliada en Madrid, calle Emilio Muñoz 7 3; constituida por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Juan Álvarez Sala Walther, el día 5 de julio de 1990, con el número 1500 de su protocolo; e inscrita en el Registro de Madrid, en el tomo 377, libro 0, folio 60, Hoja M-7387, inscripción primera, con N.I.F. A79495503.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente, en la representación que ostentan, para otorgar la presente prórroga al contrato de servicios, por lo que libre y voluntariamente,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

SEGUNDO.- Que dentro de su objeto social, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales desarrolla estas tareas en diferentes espacios ubicados en las provincias de Cádiz y Sevilla, y está interesada en contratar una empresa que realice en ellos la prestación del servicio de limpieza y otros servicios complementarios.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaiicc@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO por: TOMAS ALBERTO PEÑA PEÑA (NIF: 01909781E)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

TERCERO.- Con fecha 30 de octubre de 2020, ambas entidades suscribieron el correspondiente contrato de servicios.

Se adjudicó el contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a propuesta de la mesa de contratación.

CUARTO.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está interesada en prorrogar el citado contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y en la estipulación segunda del citado contrato.

QUINTO.- Con fecha 27 de octubre de 2022, se dicta Resolución mediante la que se acuerda prorrogar el citado contrato de servicios.

Ambas partes, libre y voluntariamente celebran la presente prórroga al contrato de servicios, que se someterá a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Suscribir la prórroga del contrato de servicios limpieza en los espacios ubicados en las provincias de Cádiz y Sevilla, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, documentos que forman parte integrante del presenta anexo de prórroga.

SEGUNDA.- El plazo de ejecución será de dos (2) meses, a contar desde el día 1 de noviembre de 2022.

TERCERA.- Como contraprestación a los mencionados servicios, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se obliga a pagar la cantidad máxima de cincuenta y dos mil sesenta y seis euros con doce céntimos (52.066,12€), al que hay que añadir el importe de diez mil novecientos treinta y tres euros con ochenta y ocho céntimos (10.933,88€), correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de sesenta y tres mil euros (63.000,00€).

CUARTA.- En todo lo demás será de aplicación lo suscrito en el contrato de referencia.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente contrato, por triplicado y a un sólo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

Fdo.: Salomón Castiel Abecasis
Director
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

Fdo.: Tomás Alberto Peña Peña
Apoderado
Soldene, S.A.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO por: TOMAS ALBERTO PEÑA PEÑA (NIF: 01909781E)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.